C

omo muy bien lo ha explicado la doctrina del Derecho Mercantil, el contador público encargado del procesamiento de la información actúa en calidad de auxiliar del empresario. Si bien asume responsabilidades por sus propios actos, su intervención no libera a los administradores de las obligaciones de diseñar y mantener en funcionamiento un adecuado sistema de control interno y de rendir cuentas de su gestión, presentando, entre otros documentos, estados financieros.

Si bien lo anterior está claro en la teoría universal, no es así en la práctica colombiana, en la que las autoridades de supervisión durante mucho tiempo han actuado con más energía respecto de los contadores que de los administradores. Hasta el legislador está sesgado en esta materia, pues las leyes de otras profesiones son menos exigentes que las expedidas para regir la contaduría pública.

Ese trato flexible que le dispensa la ley y las autoridades a los administradores y la certidumbre de éstos que corresponderá a los contadores presentar explicaciones y soportar los castigos, contribuye a una cultura gerencial indeseable.

La academia tiene algo que ver en este asunto, pues en muchos casos sus cursos de ética son cortos, teóricos y basados en irrealidades, de manera que no causan ningún impacto en los estudiantes y están lejos de contribuir a la formación de actitudes éticas en los futuros profesionales.

Muchos se ocupan de los problemas éticos trabajando en cuestiones objetivas como el sistema de control interno, los oficiales de cumplimiento, las normas contra el apoyo a las actividades delictivas, principalmente contra el soborno y el lavado de activos. Pero las cuestiones subjetivas son las más importantes. Es la personalidad de los administradores la que determina el tono del control interno y la que señala la probabilidad de contravenciones. En un artículo que dará mucho que hablar, titulado [*Earnings Management and Employee Selection*](http://aaahq.org/Outreach/Newsroom/Press-Releases/8-7-15-2015pap430EMPLOYEE-SELECTN)*,* se sostiene que la propensión a hacer lo que sea para lograr cumplir las expectativas en materia de ingresos, es el criterio determinante en la selección de los ejecutivos. Poco o nada sirven las revisiones que hacen las autoridades sobre los designados en virtud del trámite de su posesión.

Las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, como cualesquiera otras, se piensan bajo el supuesto que sus destinatarios procurarán observarlas. Concretamente, tales normas asumen que habrá un buen gobierno (mal llamado gobierno corporativo), el cual incluye llevar un adecuado sistema de control interno. Pero esto es una idealidad, que no en todos los casos se busca ni se alcanza. De manera que los riesgos de los contadores preparadores y aseguradores son mucho más altos de lo que se pretende, por lo cual en varios casos resultan impactados por los actos de los administradores, en forma tal que la comunidad duda de ellos. Es necesario combatir esta injusticia.

*Hernando Bermúdez Gómez*